

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1996, por la que se concede a la Escuela Taurina Municipal de Guillena una subvención para sufragar parcialmente gastos corrientes tenidos por la misma durante el presente año.

Examinada la solicitud y documentación acompañada a la misma, presentada ante esta Consejería de Gobernación por la Escuela Taurina Municipal de Guillena, domiciliada en Guillena (Sevilla), C/ Picasso, núm. 6. Y con Número de Identificación Fiscal G-41760307, al amparo de lo establecido en el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regula el otorgamiento de subvenciones por la Consejera de Gobernación a empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté directamente relacionada con las competencias asignadas a la Consejería, resulta lo siguiente:

Primero. Que de acuerdo con el contenido de la solicitud y documentación acompañada se ha acreditado suficientemente por la peticionaria los gastos generales y corrientes que durante el ejercicio de 1996 ha tenido que sufragar como consecuencia de sus actividades docentes.

Segundo. Que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos y finalidad establecidos en el Decreto 117/1989, así como al carácter excepcional y extraordinario de la ayuda interesada, existiendo para ello la dotación presupuestaria correspondiente.

Vistos los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los que se modifican los artículos 103 a 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladores de las subvenciones y ayudas públicas, y en ejercicio de las facultades que me atribuyen los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

HE RESUELTO

Primero. Conceder a la Escuela Taurina Municipal de Guillena una ayuda por importe de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.) para sufragar parcialmente los gastos generales y corrientes acreditados durante el presente ejercicio de 1996.

Segundo. Se declara la presente subvención excepcional en virtud del artículo 107.3 de la Ley General de la Hacienda Pública, modificada por el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, justificándose la utilidad pública e interés social de la misma, en base a la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, que en su artículo 4 establece que se podrán adoptar medidas destinadas a fomentar y proteger las actividades a las que se refiere la presente Ley, en atención a la tradición y vigencia cultural de la fiesta de los toros.

Tercero. El cargo de la citada cantidad será contra la aplicación presupuestaria 014850012A.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, redactada en la forma prevista en la disposición adicional décima de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Sevilla, 23 de diciembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1996, por la que se concede a la Escuela Municipal de Tauromaquia de Jerez de la Frontera una subvención para sufragar parcialmente gastos corrientes tenidos por la misma durante el presente año.

Examinada la solicitud y documentación acompañada a la misma, presentada ante esta Consejería de Gobernación por la Escuela Municipal de Tauromaquia de Jerez de la Frontera, domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Martín Ferrador, s/n. Y con Número de Identificación Fiscal P-6102008G, al amparo de lo establecido en el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regula el otorgamiento de subvenciones por la Consejera de Gobernación a empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté directamente relacionada con las competencias asignadas a la Consejería, resulta lo siguiente:

Primero. Que de acuerdo con el contenido de la solicitud y documentación acompañada se ha acreditado suficientemente por la peticionaria los gastos generales y corrientes que durante el ejercicio de 1996 ha tenido que sufragar como consecuencia de sus actividades docentes.

Segundo. Que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos y finalidad establecidos en el Decreto 117/1989, así como al carácter excepcional y extraordinario de la ayuda interesada, existiendo para ello la dotación presupuestaria correspondiente.

Vistos los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los que se modifican los artículos 103 a 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladores de las subvenciones y ayudas públicas, y en ejercicio de las facultades que me atribuyen los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

HE RESUELTO

Primero. Conceder a la Escuela Municipal de Tauromaquia de Jerez de la Frontera una ayuda por importe de tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.) para sufragar parcialmente los gastos generales y corrientes acreditados durante el presente ejercicio de 1996.

Segundo. Se declara la presente subvención excepcional en virtud del artículo 107.3 de la Ley General de la Hacienda Pública, modificada por el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, justificándose la utilidad pública e interés social de la misma, en base a la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, que en su artículo 4 establece que se podrán adoptar medidas destinadas a fomentar y proteger las actividades a las que se refiere la presente Ley, en atención a la tradición y vigencia cultural de la fiesta de los toros.

Tercero. El cargo de la citada cantidad será contra la aplicación presupuestaria 014850012A.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, redactada en la forma prevista en la disposición adicional décima de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Sevilla, 23 de diciembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 7 de febrero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Láchar (Granada) por dos derechos de servidumbre titularidad de don Jacinto Coca Pérez.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Láchar (Granada) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l) y 47.3.k), de la Ley 7/85, de 2 de abril; arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1994, por el que se permutan los siguientes bienes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Franja de terreno de 117, 40 m², propiedad del Ayuntamiento de Láchar (Granada), con la calificación jurídica de bien patrimonial, sita en el Anejo de Peñuelas, zona «Los Caballos». Linda: Norte, C/ Caballos; Sur, Este y Oeste, suelo de propiedad municipal sin edificar.

Valoración: Seiscientos cinco mil seiscientos pesetas (605.600 ptas.).

PROPIEDAD PARTICULAR

Dos servidumbres aparentes constituidas a favor de don Jacinto Coca Pérez para acceder a una edificación propiedad del mismo antiguamente destinada a molino de piensos, con fachada a la C/ Caballos, con una superficie construida de 36 m².

La descripción de las servidumbres es la que a continuación se expresa: Dos senderos de 3 metros de anchura; el primero, con una superficie de 34 m², linda por su cara Este, con el propio molino; al Norte, C/ Caballos y Sur y Oeste, con suelo sin edificar de propiedad municipal; y el segundo, de 83 m², linda por su cara Este con la C/ Transformador y por el resto de sus lados con suelo de propiedad municipal sin edificar.

Valoración: Seiscientos cinco mil seiscientos pesetas (605.600 ptas.).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Láchar (Granada), por dos derechos de servidumbre titularidad de don Jacinto Coca Pérez.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Láchar (Granada).

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 7 de febrero de 1997.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

RESOLUCION de 10 de febrero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) con parcela propiedad de don Amalio José Luceño Cejudo y doña María Dolores Borrero Bonaño.

Con fecha 3 de febrero de 1997 se recibe expediente del Ayuntamiento de Valverde del Camino para la permuta de un solar de los bienes de propios de ese Ayuntamiento, en C/ Camilo José Cela, por parcela de terreno propiedad de don Amalio José Luceño Cejudo y doña María Dolores Borrero Bonaño.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desdoblamiento de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3 confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los bienes objeto de la permuta es la que sigue:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar sito en C/ Camilo José Cela, núm. 15, con una extensión superficial de 148,75 m², y cuyos linderos son: Norte, con el solar núm. 17; al Sur, con el solar núm. 13; al Este, con C/ Camilo José Cela, y al Oeste, con los Riscos del Tintor.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, tomo 629, libro 98, folio 173, finca 6.763.

Tiene una valoración pericial de 2.222.025 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de terreno en calle sin nombre que constituye una travesía de la C/ El Cerro, sin núm. de gobierno, con una extensión superficial de 298 m², y cuyos linderos son: Al Norte, con el Instituto de Formación Profesional;